

2) Solicitud de la información especificada en el anexo E para el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE)

Decisión: POPRC-9/4: Decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE)

Antecedentes:

Mediante la decisión POPRC-9/4, tras haber examinado la propuesta de Noruega de incluir el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE) en los anexos A, B y/o C del Convenio, y habiendo aplicado los criterios de selección especificados en el anexo D del Convenio, el Comité decidió, de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 8 del Convenio, que se habían cumplido los criterios de selección para el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE).

El Comité estableció un grupo de trabajo entre reuniones para seguir examinando la propuesta y elaborar un proyecto de perfil de riesgos según estipula el anexo E del Convenio, e invitó a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo E antes del 10 de enero de 2014.

Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo E para el decabromodifenil éter (mezcla comercial, c-decaBDE).

Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 2: Formulario para la presentación de información relativa al anexo E**, el cual se adjunta a la presente carta y está disponible en el sitio web del Convenio de Estocolmo (www.pops.int) en la sección POPRC-9.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico (poprc@brsmeas.org) o fax (+41 22 917 8098).

Fecha límite de presentación:

- **10 de enero de 2014**